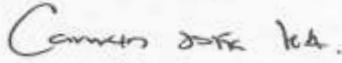


**AL DESPACHO:** Informando, que el término para contestar la demanda venció el **28/06/2021**, a las 4:00 p.m., toda vez que el ejecutado se notificó por estados el 11 de junio de 2021, y presentó excepciones previas el 16 de junio del presente.

Aporto consulta de títulos visible en archivo 027 del expediente digital.

Lo anterior, para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, tres de noviembre de dos mil veintiuno.



**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaria

### **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, tres de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO: I

La parte demandada interpone como excepción previa INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO; sin embargo tal excepción se RECHARÁ por cuanto conforme al artículo 442 del C.G.P, no es posible admitir ninguna controversia sobre el particular, cuando no se plantee por medio del recurso de reposición.

Habida cuenta que la pasiva no interpuso recurso alguno, ni propuso excepciones de que trata el art. 442 DEL C.G.P, el Juzgado ordena **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN**, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

A términos del art. 446 del C.G.P., es carga de las partes lo relativo a la liquidación del crédito, por tanto se ajustará dicha etapa procesal a lo determinado por la norma anotada.

Condénese en costas al ejecutado.

Inclúyanse como agencias en derecho a favor de la parte ejecutante y en contra de la ejecutada, la suma de **\$2.000.000**.

Se pone en conocimiento de la parte actora los títulos visibles en archivo 027 del expediente digital y se le hace saber que previo a la entrega de dineros deberá alguna de las partes allegar la liquidación del crédito, por tanto una vez sea aportada, REGRESE al Despacho para estudiar la posible terminación del proceso por pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE,



**DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.181** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **04 de noviembre de 2021**

**CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO**  
Secretaria